



Por el cual se modifica el Acuerdo No. 020 de 2006,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo No. 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 020 de 2006, se crea el Comité de Gestión Ambiental y Sanitaria de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que según el Acuerdo 032 del 2013, el Grupo del Sistema Integrado de Gestión "SIG", será el responsable por todo lo relacionado con el tema ambiental en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que se hace necesario ajustar la conformación y funciones del Comité de Gestión Ambiental y Sanitaria, de acuerdo con las necesidades actuales del Grupo del Sistema Integrado de Gestión "SIG".

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 2°, del Acuerdo 020 de 2006, el cual quedará así:

"**ARTÍCULO 2°.-** El Comité de Gestión Ambiental y Sanitaria estará conformado por:

- Rector y/o un delegado quien lo presidirá.
- Coordinador SIG y/o un delegado.
- Jefe de la Oficina de Planeación y/o un delegado.
- Director Administrativo y Financiero y/o un delegado.
- Jefe de Control Interno y/o un delegado.
- Un delegado de cada Seccional asignado por el Decano.
- Vicerrector Académico y/o un delegado."

ARTÍCULO 2°. Modificar el Artículo 3°, del Acuerdo 020 de 2006, el cual quedará así:

"**ARTÍCULO 3°.-** Las funciones del Comité de Gestión Ambiental y Sanitaria de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, serán las siguientes:

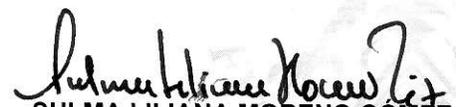
1. Asesorar a la Administración en la planeación orientada a garantizar la gestión integral de los residuos biológicos, químicos y similares en las fases de generación, almacenamiento, recolección, recuperación, tratamiento y disposición final.
2. Velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental que sea aplicable en la Universidad y proponer a las instancias competentes las normas que se requieran para el fomento de la gestión ambiental.
3. Establecer las políticas, en relación con el adecuado uso de los recursos naturales, conservación y protección del medio ambiente en las distintas sedes de la Universidad y propender por el mejoramiento del Medio Ambiente.
4. Diseñar instrumentos para la ejecución de las acciones que se deban adoptar en la gestión ambiental de la Sede.
5. Proponer y fomentar el desarrollo de proyectos de investigación y extensión cuyos resultados ayuden a mejorar la gestión ambiental en la Universidad.
6. Asegurar el tratamiento y disposición final de residuos que se producen en la Universidad.
7. Evaluar el cumplimiento de los planes, políticas, objetivos, metas y presentar informes trimestrales al Comité Coordinador de Control Interno.
8. Divulgar las acciones planeadas ante la comunidad universitaria mediante la utilización de medios idóneos para este fin.
9. Diseñar y participar en campañas educativas en materia ambiental.
10. Colaborar y asesorar a las dependencias de la Universidad que lo soliciten, en aspectos de su competencia."

ARTÍCULO 3°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los seis (6) días del mes de febrero de 2014.


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES
Presidente


SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ
Secretaria

Elaboro: Paola Iveth Rodríguez Contreras / Sandra Rocío Mondragón Arévalo
Reviso: Liliana Marcela Fontecha

